



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Cañete**, con R.U.C 20159981216, con domicilio legal en la Avenida Mariscal Benavides N° 657, San Vicente de Cañete, debidamente representado por su Gerente de Administración Distrital Dra. Yodna Miluska Luna Molero, identificada con DNI N° 20088006, designada mediante Resolución Administrativa N° 101-2015-PE-PJ, de 24 de febrero del 2015, conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ de fecha 29 de abril del 2015, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**, y de la otra parte: **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, con RUC N°20154440373, con domicilio legal en Jirón Bolognesi N° 250, debidamente representada por su Alcalde, Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán, identificado con DNI N° 15452332, designado por elección popular, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 767 y el Texto Único Ordenado de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional: autónomo en lo político, administrativo, económico y disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE, tiene sus funciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y cumple con las decisiones administrativas que le competen, conforme a la Constitución, demás leyes y a las resoluciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Ejecutivo.

LA GERENCIA DE CENTROS JUVENILES, es un órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial que tiene como función: rehabilitar y reinsertar a la sociedad a los adolescentes en conflicto con la ley penal, que cumplen una medida socioeducativa en los centros juveniles a nivel nacional.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, es un órgano emanado de la voluntad popular, persona jurídica de Derecho Público que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, tiene autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia, y se encuentra facultada para suscribir convenios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Administrativa N° 167-2015-CE-PJ de fecha 13 de Mayo del 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó el Centro Juvenil de Medio Abierto Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en la Corte Superior de Justicia de Cañete, con sede en el Distrito de Cañete.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Mediante Resolución Administrativa N° 072-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder judicial aprobó el Manual de Normas de Procedimientos para la ejecución de los medios socioeducativos para la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal en los centros juveniles de medio abierto, documento que coadyuvará a poner en funcionamiento un nuevo modelo de tratamiento denominado "Modelo Diferencial de Tratamiento al Adolescente en conflicto con la Ley Penal en Medio Abierto".

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DECLARACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Las entidades intervinientes en el presente Convenio se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.

Asimismo **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE** declara que el presente Convenio no afecta la independencia e imparcialidad de los jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional, respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicada la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional está orientado a integrar esfuerzos entre **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** para la ejecución y funcionamiento del "Servicio de Orientación al Adolescente - SOA" en el Distrito Judicial de Cañete, a fin de que adolescentes de ambos sexos puedan cumplir medidas socioeducativas no privativas de la libertad, en un lugar cercano a su residencia habitual.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** a través de la Gerencia de Centros Juveniles y en coordinación con la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE** implementó el SOA cuyo local se encuentra ubicado en la Panamericana Sur Km. 144.5 San Vicente - Cañete, con la finalidad de aplicar el modelo diferencial de tratamiento al adolescente en conflicto con la ley penal, juvenil moderno, acorde a la realidad actual, a las prácticas, a las buenas costumbres y a los estándares internacionales, garantizando los derechos fundamentales de los adolescentes que cumplen medidas socio educativas en los Centros Juveniles de medio abierto, para tal efecto, se requiere del compromiso de la Municipalidad Provincial de Cañete para facilitar sus diversos programas y coordinar un cronograma de actividades para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

EL PODER JUDICIAL, a través de la Gerencia de Centros Juveniles se compromete a:

- 5.1.1. Elaborar conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD** un Cronograma de Actividades, orientado a desarrollar y ejecutar el presente Convenio, el cual deberá ser aprobado por las partes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe



5.1.2. Evaluar, seleccionar y remitir la relación de los adolescentes, en conflicto con la Ley Penal, que se beneficiarán con el Programa de Inserción Laboral.

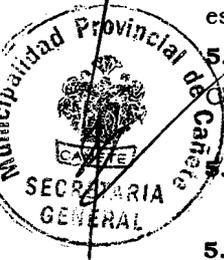
5.1.3 Brindar lineamientos y/o capacitación a los profesionales designados por **LA MUNICIPALIDAD**, para el cumplimiento de la medida socioeducativa de Prestación de Servicio a la comunidad.

5.1.4 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** las actividades para el cumplimiento de la medida socioeducativa de Prestación de Servicios a la Comunidad impuesta al adolescente infractor, remitiendo oportunamente información técnica y procedimental que requiera, según lo establecido en el nuevo Reglamento de Prestación de Servicio a la Comunidad del Adolescente en conflicto con la Ley Penal.

5.1.5 Informar al Juzgado que corresponda sobre la ejecución, cumplimiento y/o incumplimiento de la medida socioeducativa impuesta y cuando el adolescente culmine su medida socioeducativa.

5.1.6 Brindar facilidades a **LA MUNICIPALIDAD** para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

5.1.7 Otras acciones que se determinen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.



5.2. **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE**, se compromete a:

5.2.1 Designar un Magistrado de la especialidad para que coadyuve al desarrollo normal de las actividades del SOA - Cañete.

5.3 **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** se compromete a:

5.3.1. Cooperar en la formación y capacitación de los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente - SOA a libre elección en la opción ocupacional que se brindan en los talleres productivos y demás eventos de capacitación realizados por la Municipalidad.

5.3.2. Exonerar pagos de matrícula para cualquier opción a elegir por el adolescente, dentro de los talleres productivos y demás eventos de capacitación realizados por la Municipalidad.

5.3.3 Otorgar certificación oficial de estudios a los adolescentes que culminen satisfactoriamente la formación ocupacional seleccionada.

5.3.4 Contribuir con el control de asistencia y evaluación de los adolescentes del SOA para efectos del otorgamiento de certificados y elaborar informes del rendimiento individual cuando sea solicitado por la Dirección del SOA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



5.3.5 Garantizar la confidencialidad y reserva de la información de los adolescentes ante personas y/o medios de comunicación de los adolescentes en concordancia al Código de los Niños y los Adolescentes.

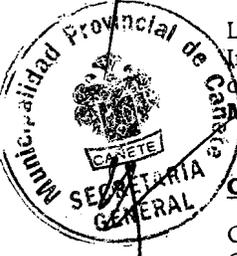
5.3.6 Velar por el respeto de la imagen y la identidad de los adolescentes frente a los medios de comunicación y/o terceros, de los adolescentes en concordancia con las disposiciones establecidas en el Código de los Niños y Adolescentes.

5.3.7 No hacer uso del logo de **EL PODER JUDICIAL** para circular comunicaciones escritas, sin previa comunicación.

5.3.8 Coordinar con la Dirección del SOA un cronograma de actividades, el cual será aprobado en forma conjunta entre las partes.

5.3.9 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente convenio, previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO



Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional. Lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones, ni irroga gastos al Poder Judicial ni a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, se designa como representantes de cada institución a los siguientes coordinadores:

Por el **PODER JUDICIAL** se designa al Gerente de la Gerencia de Centros Juveniles, pudiendo delegar su coordinación a la Directora del SOA - Cañete o la persona que se designe.

Por **LA MUNICIPALIDAD**, se designa al Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete.



En caso que el **PODER JUDICIAL** y **LA MUNICIPALIDAD** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

Los coordinadores designados serán también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, con renovación automática, salvo comunicación escrita de alguna de las partes que expresen lo contrario con treinta (30) días de anticipación al vencimiento.



Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de las partes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito mediante carta notarial con una antelación de 15 días.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

Para el ejercicio de la causal c) cualquiera de las partes deberá cursar a la otra, una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento del compromiso asumido y otorgando un plazo razonable para la subsanación de la inexecución, vencido el cual se puede optar por la resolución en forma automática.

La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, rigiéndose supletoriamente por lo establecido y en la legislación común vigente que le sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes interesadas señalan como sus domicilios legales los que aparecen en la parte introductoria cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito y con 10 días de anticipación.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y validez, a los días, del mes de del 2016.



Yodna Matuska Lina Mofero
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ALCALDE